MODIFICACIÓN/	**N° 3**
CONTRATO N°	**ENV-11-30-1628-25 LOTE 1**
MODALIDAD SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA**
CAUSAL	**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**
TIPO DE CONTRATO	**COMPRAVENTA**
OBJETO	**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN TECNOLÓGICA DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM).**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE ENVIGADO**
IDENTIFICACIÓN	**NIT. 890.907.106-5**
CONTRATISTA	**UT ELITE / G&R 2025**
IDENTIFICACIÓN	**NIT 902.011.015-1**
VALOR CONTRATO ANTES DE IVA	**$3.915.209.121**
VALOR IVA	**$ 743.889.733**
VALOR ADICIÓN:	**NO APLICA**
CDP ADICIÓN	**NO APLICA**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**$4.659.098.854**
PLAZO INICIAL:	**TREINTA Y CINCO (35) DÍAS Calendario entre la fecha de inicio y terminación, definido en la plataforma Secop II, sin que supere la correspondiente vigencia fiscal.**
PRÓRROGA:	**Ciento veinte (120) días calendario a partir del 1 de enero de 2026 hasta el 30 de abril de 2026,**

En el Municipio de Envigado, Departamento de Antioquia, República de Colombia, entre los Suscritos: De una parte, **LUIS FELIPE ROSSO RICAUTE,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.709.341, quien actúa en su condición de Secretario General, de la entidad de derecho público con domicilio en Envigado-Antioquia denominada Municipio de Envigado, y de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, y de una parte y de otra parte **MAURICIO ANDRÉS GONZÁLEZ VÁSQUEZ** identificado con la cédula número 98.643.398 representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL UT ELITE/G&R 2025**, identificada con NIT 902.011.015-1 según consta en el documento privado de constitución de la Unión temporal, conformada por las empresas ELITE INGENIEROS SAS identificada con NIT 900.630.616-4 representada por JHON FREDY GÓMEZ BERRIO identificado con cédula de ciudadanía número 71.241.720 con participación del 50% y G&R INGENIERIA SAS identificada con NIT 900.023.241-2

representada por MAURICIO ANDRÉS GONZÁLEZ VÁSQUEZ identificado con cédula de ciudadanía número 98.643.398, con participación del 50% quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presenta acta de modificación N° 2 del contrato de compraventa bajo los siguientes

CONSIDERANDOS:

1. Que entre el Municipio de Envigado y el contratista UNIÓN TEMPORAL UT ELITE/G&R 2025, identificada con NIT 902.011.015-1 se celebró contrato de compraventa No. ENV-11-30-1628-25 LOTE 1, el cual tiene por objeto ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN TECNOLÓGICA DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM).

2. Que dicha contratación, producto de un proceso de Contratación de Selección Abreviada bajo la causal de Subasta Inversa Electrónica, y fue suscrito por un monto de CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.659.098.854), IVA INCLUIDO, al tratarse de un proceso de bolsa, como se indicó en el Pliego de Condiciones. Respaldado en el CDP Nº 20251817 expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2025.

3. Que el plazo estimado para el presente contrato es de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS Calendario entre la fecha de inicio y terminación, definido en la plataforma Secop II, sin que supere la correspondiente vigencia fiscal.

4. Que el citado contrato se dio inicio el VEINTISIETE (27) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) y actualmente se encuentra en ejecución.

5. Que el pasado 31 de diciembre de 2025, se realizó la modificación No.2 al presente contrato, llevándose a cabo la prórroga del plazo inicial quedando entonces por CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155) DÍAS Calendario entre la fecha de inicio y terminación, definido en la plataforma Secop II, sin que supere el 30 de abril la correspondiente vigencia fiscal.2026.

6. Que los supervisores del contrato realizaron el Informe de Supervisión No.5, del 11 de febrero de 2026, en el cual emiten el siguiente concepto:

2.9 Observaciones administrativas, técnicas, jurídicas, financieras y contables

Dentro de la ejecución del contrato **ENV-11-30-1628-25, Lote 1**, adjudicado a la **UT Elite / G&R 2025**, se incluyó el suministro del torniquete referencia **DS-K3G501X-R/MPg-Dm55**, según la oferta económica del proveedor. Sin embargo, mediante certificación emitida el **19 de enero de**

2026, el fabricante **Hikvision** informó que dicho modelo fue **descontinuado** y que su **reemplazo oficial** es la referencia **DS-K3G530X-R/MPg-Dm55 (O-STD)**.

Posteriormente, mediante oficio **CAR-001-2026** del **02 de febrero de 2026**, el contratista comunicó formalmente esta situación al Municipio y presentó la justificación técnica del reemplazo, certificando además que el cambio **no genera variación del valor unitario** ni afecta la solución de control de acceso contratada.

La información contractual disponible en el archivo de oferta del Lote 1 confirma que el torniquete hace parte del ítem correspondiente al sistema de control de acceso del CAM y que el cambio **no altera la estructura económica ni la funcionalidad comprometida**.

2. Justificación técnica del cambio

El cambio de referencia es **obligatorio y necesario**, dado que el fabricante eliminó del mercado el modelo inicialmente especificado. No es posible, por tanto, obtener repuestos, garantía ni soporte del modelo descontinuado, lo que implicaría riesgos técnicos y contractuales si se insistiera en su adquisición.

El modelo propuesto como reemplazo **DS-K3G530X-R/MPg-Dm55** no solo es equivalente, sino que constituye una versión técnicamente superior, con mejoras verificables según las fichas técnicas oficiales aportadas.

Característica	DS-K3G501X-R/MPg-Dm55 (Ofertado – Descontinuado)	DS-K3G530X-R/MPg-Dm55 (Reemplazo Oficial)	Mejora para el Municipio
Motor	No incorpora motor / NA	**Motor Brushless (sin escobillas)**	Mayor durabilidad, menor ruido, menos mantenimiento.
Vida útil (MCBF)	≥ 3 millones de ciclos	**≥ 10 millones de ciclos**	+230% más vida útil; reducción de fallas.
Anti-tailgating	Función estándar básica	**Anti-tailgating mejorado con conteo preciso**	Mayor seguridad, elimina colados y accesos no autorizados.
Protocolos	ISAPI únicamente	**TCP/IP + ISAPI**	Más integración con sistemas actuales del CAM.
Interfaz Wiegand	No disponible (N/A)	**Incluye 2 puertos Wiegand**	Integración con lectores externos y ampliación tecnológica.
Supercapacitor	No incluido	**Incluido** (respaldo energético)	Evita fallas por cortes eléctricos y protege el equipo.
Consumo de energía (standby)	45 W	**35 W**	+22% mayor eficiencia energética.
Capacidad de paso	> 35 personas/minuto	**30–60 personas/minuto**	Banda superior más amplia; mejor desempeño en hora pico.
Ancho del pedestal	200 mm	**130 mm (más compacto)**	Uso optimizado del espacio; mejor integración física.
Material	SUS304 1.5 mm	SUS304 1.5/1.2 mm	Igual robustez, menor peso.

Ambiente	Indoor/Outdoor	Indoor/Outdoor	Sin afectación.
Compatibilidad funcional	Lector de tarjeta / biometría / facial	Igual o superior según módulo	Mantiene el alcance contractual.

En conclusión con base en la certificación del fabricante, la justificación técnica del contratista, el análisis de fichas técnicas y la evaluación de la supervisión, se concluye que:

- El cambio de referencia es **obligatorio**, por descontinuación del fabricante.
- El modelo **DS-K3G530X-R/MPg-Dm55** es **totalmente compatible y oficialmente designado** como sustituto.
- El nuevo modelo ofrece **mejoras sustanciales** en durabilidad, seguridad, integración y eficiencia.
- No hay impacto financiero ni contractual negativo.
- El Municipio obtiene **una solución técnicamente superior** sin costo adicional.

Por lo tanto, **se aprueba la modificación contractual**, autorizando el uso del torniquete **DS-K3G530X-R/MPg-Dm55** en sustitución del modelo descontinuado.

7. Que como se manifestó, el supervisor informó de la necesidad al ordenador del gasto, para la realización de dicha modificación, además de la manifestación de que el contratista a un no ejecutan actividades del contrato en el CAM para la Secretaría General- Alcaldía de Envigado.

8. Que la forma de pago pactada en la modificación No. 1 del contrato, consignada en la Clausula Cuarta, quedo establecida de la siguiente manera:

CUARTA. FORMA DE PAGO: El pago lo hará el Municipio de Envigado, al Contratista, a través de transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, en pagos parciales los cuales se realizarán de acuerdo con los avances del proyecto y llegada de equipos, previa verificación y certificación por parte de la supervisión, y suscripción del acta de entrega a satisfacción de los equipos objeto del contrato, y una vez la supervisión verifique el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Este pago se hará una vez recibido a entera satisfacción, según certificado y control del supervisor o interventor del contrato; con una constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y respecto de cada uno de sus empleados, pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C. Para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscal: PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique. PERSONA JURÍDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el

Representante Legal o Revisor Fiscal (en caso de ser persona jurídica). Nota: El Municipio de Envigado contará con el término establecido en la normatividad vigente para realizar cada desembolso. Lo anterior, de conformidad con la Circular 20250000003 del 09 de ENERO de 2025 expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a las fecha de cierres contables, vigencia 2025; previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales), previa presentación de su informe de gestión mensual y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor

Parágrafo 1.: La FACTURA O CUENTA DE COBRO expedida deberá llenar los requisitos legales (artículo 617) del Estatuto Tributario y deberá estar acompañada de la certificación que se encuentra a paz y Salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) así como parafiscales, cuando corresponda; Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobada por el supervisor del contrato, así como el certificado de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

Parágrafo 2.: El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar el contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la Secretaría de Hacienda.

Parágrafo 3.: El municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, para realizar cada desembolso.

9. La fecha de terminación estipulada en el SECOP II es la siguiente:

Fecha de inicio de contrato	27/11/2025 4:30:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	30/04/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	120 días

10. La entidad con base en[1] el informe de Supervisión y la solicitud de modificación firmada por el ordenador del gasto, requiere:

[1] En este ítem se describen los sustentos facticos y jurídicos que respaldan las razones para modificar (normas de todo tipo si es del caso, sucesos, hechos actos o circunstancias en las que se basan los argumento que se sugieren que hayan pasado después del inicio del contrato/convenio.

Primero: Teniendo presente lo estipulado en el numeral segundo de las obligaciones específicas del contrato, en el cual se estipula lo siguiente:

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

2. Realizar la entrega de todos los bienes objeto del contrato según las especificaciones técnicas y cantidades detalladas en las fichas técnicas y en los documentos contractuales, en el lugar o lugares indicados por la supervisión. Diseños, planos, memoria de cálculo, fichas técnicas, certificados de garantía y conformidad

El contratista no podrá suministrar el siguiente bien. torniquete referencia **DS-K3G501X-R/MPg-Dm55** según la oferta económica del proveedor; el cual hace parte del ítem correspondiente al sistema de control de acceso del CAM

Acorde con la certificación emitida el **19 de enero de 2026**, el fabricante **Hikvision** informó que dicho modelo fue **descontinuado** y que su **reemplazo oficial** es la referencia **DS-K3G530X-R/MPg-Dm55 (O-STD)**.

Por lo tanto, el contratista ha comunicado al Municipio de Envigado y presentó la justificación técnica del reemplazo, certificando además que el cambio **no genera variación del valor unitario** ni afecta la solución de control de acceso contratada. y que el cambio **no altera la estructura económica ni la funcionalidad comprometida**.

El cambio de referencia es **obligatorio y necesario**, dado que el fabricante eliminó del mercado el modelo inicialmente especificado. No es posible, por tanto, obtener repuestos, garantía ni soporte del modelo descontinuado, lo que implicaría riesgos técnicos y contractuales si se insistiera en su adquisición.

Por lo tanto, los supervisores del contrato manifiestan:

En conclusión, con base en la certificación del fabricante, la justificación técnica del contratista, el análisis de fichas técnicas y la evaluación de la supervisión, se concluye que:

- El cambio de referencia es **obligatorio**, por descontinuación del fabricante.
- El modelo **DS-K3G530X-R/MPg-Dm55** es **totalmente compatible y oficialmente designado** como sustituto.
- El nuevo modelo ofrece **mejoras sustanciales** en durabilidad, seguridad, integración y eficiencia.
- No hay impacto financiero ni contractual negativo.

- El Municipio obtiene **una solución técnicamente superior** sin costo adicional.

Por lo tanto, **se aprueba la modificación contractual**, autorizando el uso del torniquete DS-**K3G530X-R/MPg-Dm55** en sustitución del modelo descontinuado.

Dejando claro, que la modificación recae concretamente sobre un elemento de las fichas técnicas y de la propuesta presentada en la oferta por el contratista.

Una vez expresadas las consideraciones las partes acuerdan:

ACUERDAN[2]

PRIMERO: Autorizar la modificación del contrato de suministro No. **ENV-11-30-1628-25 LOTE 1,** suscrito **LUIS FELIPE ROSSO RICAUTE,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.709.341, quien actúa en su condición de Secretario General del Municipio de Envigado, y **MAURICIO ANDRÉS GONZÁLEZ VÁSQUEZ** identificado con la cédula número 98.643.398 representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL UT ELITE/G&R 2025**, identificada con NIT 902.011.015-1 cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN TECNOLÓGICA DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM).**".

SEGUNDO*:* Aceptar la modificación del siguiente bien: del torniquete **DS-K3G530X-R/MPg-Dm55** en sustitución del modelo descontinuado:

El modelo propuesto como reemplazo **DS-K3G530X-R/MPg-Dm55** no solo es equivalente, sino que constituye una versión técnicamente superior, con mejoras verificables según las fichas técnicas oficiales aportadas.

Característica	DS-K3G501X-R/MPg-Dm55 (Ofertado – Descontinuado)	DS-K3G530X-R/MPg-Dm55 (Reemplazo Oficial)	Mejora para el Municipio
Motor	No incorpora motor / NA	**Motor Brushless (sin escobillas)**	Mayor durabilidad, menor ruido, menos mantenimiento.
Vida útil (MCBF)	≥ 3 millones de ciclos	**≥ 10 millones de ciclos**	+230% más vida útil; reducción de fallas.
Anti-tailgating	Función estándar básica	**Anti-tailgating mejorado con conteo preciso**	Mayor seguridad, elimina colados y accesos no autorizados.
Protocolos	ISAPI únicamente	**TCP/IP + ISAPI**	Más integración con sistemas actuales del CAM.

[2] Verificar los ítems que correspondan de acuerdo a la modificación requerida, eliminar lo que no aplique.

Interfaz Wiegand	No disponible (N/A)	**Incluye 2 puertos Wiegand**	Integración con lectores externos y ampliación tecnológica.
Supercapacitor	No incluido	**Incluido** (respaldo energético)	Evita fallas por cortes eléctricos y protege el equipo.
Consumo de energía (standby)	45 W	**35 W**	+22% mayor eficiencia energética.
Capacidad de paso	> 35 personas/minuto	**30–60 personas/minuto**	Banda superior más amplia; mejor desempeño en hora pico.
Ancho del pedestal	200 mm	**130 mm (más compacto)**	Uso optimizado del espacio; mejor integración física.
Material	SUS304 1.5 mm	SUS304 1.5/1.2 mm	Igual robustez, menor peso.
Ambiente	Indoor/Outdoor	Indoor/Outdoor	Sin afectación.
Compatibilidad funcional	Lector de tarjeta / biometría / facial	Igual o superior según módulo	Mantiene el alcance contractual.

TERCERO: Las razones que sustentan la modificación del contrato están expresadas en la parte considerativa de la presenta acta.

CUARTO: Las demás partes y cláusulas del contrato quedarán según se describió en el contrato principal.

QUINTO: La presente acta se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, la cual se realiza electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

Contratante: Municipio de Envigado Nombre: **LUIS FELIPE ROSSO RICAUTE** Cargo: **Secretario General** Dirección: **Calle 38 A Sur 43 -67** Teléfono: **3394000 Extensión 4004** Correo: Luis.rosso@envigado.gov.co	Contratista: **UT ELITE / G&R 2025** Nombre: **MAURICIO ANDRÉS GONZÁLEZ VÁSQUEZ** Cargo: **Representante Legal** Dirección: **Carrera 47 D No. 79 Sur 74** Ciudad: **Sabaneta-Antioquia** Teléfono: **4449784** Correo: mauricio.gonzalez@g-ringenieria.com

Proyectó: Harry A. Gómez Nieto
CT- Abogado
Dirección de Compras
Secretaría General